A de mi nueva y esta ciudad proveyda le parece que se ha de ar-
tenir en la parte acostumbrada por un cavallero regidor des-
te ayuntamiento y sea por una semana y comencando por
su antiguedad y que sea desde mañana domingo veynte
y siete deste presente mes y este es su voto y parecer.
Lo que se ha votando por no averse conformado el s.r
Juan de Espinosa Covacho = dice que lo tiene dicho es su voto y parecer
en tal fran.co Ca.ro

El s.r Cap.n Juan g.l de Sepulveda regidor = dixo que la orde-
nança conformada contenida en la proposicion dicha por el s.r
Cap.n Juan de Espinosa es la que contiene en ninguna persona que
no uviere metido carga de bastimentos en esta ciudad la
pueda sacar de saladura y que es de parecer se guarde y cumpla
lo que en esta razon a dado el s.r Cap.n Juan de Espinosa Covacho
regidor y que le nombramiento de cavallero reg.r que a
sisia a la dicha guarda en cumplimiento de la ordenança
sea por antiguedad comencando por el mas antiguo y que
por el s.r mayordomo de este ayuntamiento tenga a mi cargo el ynbiar
el aviso al cavallero regidor a quien tocare con un ponero de
los de esta ciudad y que ninguno se pueda escusar sino fuere
con causa lexitima de enfermedad o ausencia y abiendo
este ynconbiniente pueda nombrar la persona que qui-
siere con el que sea regidor y no de otra manera y este es
su parecer

Entraron los señores don Lope Sinoi y don Juan
Muñoz regidores y se le leyo notorio el caso sobre
que se la votando

El s.r Xacamo Corbarso reg.r = dixo que se conforma
con el parecer del s.r Capitan Juan g.l de Sepulveda

El s.r don Lope Xinar regidor = dixo que le parece que para
el remedio y conservacion de la dicha ordenança